

## 1.- DEFINICIONES.

A todos los efectos de este Contrato, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado: "Investment Manager" o "Investment Advisor": se refiere a Emerge Management Inc.; "Inversor" y/o "Inversores": el o los titulares de Cuentas de Inversión en el broker mencionado anteriormente, que designen al Investment Manager como operador de dicha Cuenta de Inversión; "Activos": Todo tipo de valores negociables, acciones, bonos de deuda, títulos de crédito, divisas, futuros, derechos provenientes de futuros, opciones sobre acciones y/o futuros y/o opciones y/o sobre índices accionarios y otros negocios de derivados y cualquiera otra clase de instrumentos financieros habitualmente transados en los mercados financieros; "Cuenta de Inversión": se refieren a la/s cuenta/s abierta/s por el o los inversor/es a su nombre en el broker bursátil mencionado anteriormente donde se depositarán los fondos a ser operados por el investment Manager; "Operar" se refiere a todas las actos jurídicos hechos con los Activos obrantes en la cuenta, encaminadas a producir resultados; "Día Hábil": Es cualquier día en el que no se exige ni autoriza a los bancos y/o al broker mencionado anteriormente a cerrar en los Estados Unidos de América o en el país de residencia tanto del Investment Manager como de/los Inversores; "Dirección Electrónica": Es el correo electrónico designado por las partes para mantener comunicaciones y transmitir decisiones; "Trimestre": la porción de tres meses comprendida en enero/febrero/marzo, o en abril/mayo/junio, o en julio/agosto/septiembre, o en octubre/noviembre/diciembre, según se trate del primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente.

## 2.- TÍTULOS – INTERPRETACIÓN DE REFERENCIAS.

Los títulos empleados en este contrato tienen carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes. Todas las menciones contenidas en el presente instrumento a determinados artículos y/o subdivisiones son referencias a artículos y subdivisiones del presente Contrato, salvo que específicamente se señale lo contrario.

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por este acto, el/los Inversores encargan al Investment Manager, y éste acepta, la realización de todo tipo de actos jurídicos con los fondos obrantes en su cuenta de Inversión, cediéndole la realización de operaciones de Activos en la misma. A tal efecto, el Investment Manager dispondrá en los Mercados de Capitales de los fondos obrantes en la Cuenta de Inversión para la operación de Activos, con la finalidad de producir resultados procedentes de dichas operaciones. En el caso en que se produjeran incrementos o decrementos en el valor total de la Cuenta de Inversión debido a variaciones positivas o negativas en los Activos que se operan, se entenderá que dichas variaciones positivas o negativas son ganancias o pérdidas.

## 4.- ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.

El Investment Manager determinará a su criterio y con amplias facultades las Estrategias de Inversión sobre la Cuenta de Inversión. Dichas Estrategias conservarán el carácter de secreto, y el Investment Manager no estará obligado a revelarlas ni parcial ni totalmente. En ninguna situación el Investment Manager garantizará o asegurará a los Inversores ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido. El Investment Manager chequeará la Cuenta de Inversión cuando lo crea conveniente, basándose para las decisiones en información pública disponible, así como también en información provista por las entidades en cuyos activos se invierta, análisis financieros, brokers, dealers y otros miembros del mercado. El Investment Manager podrá, en cada momento, adecuar las Estrategias de inversión, tomando posiciones conservadoras o agresivas, sin responsabilidad de su parte.

**5.- CONDICIONAMIENTO.**

Una vez suscripto este Contrato, se considerará perfeccionado y exigible, una vez que el/los Inversores hayan realizado los procedimientos correspondientes ante el broker mencionado anteriormente para que la cuenta de Inversión a nombre del /de los cliente/s pueda ser operada por el Investment Manager desde la Cuenta Master que el Investment Manager posee en dicho bóker.

**6.- PLAZO.**

El plazo de duración tendrá inicio en la Fecha de cumplimiento de la condición establecida en la cláusula anterior, y finalizará en la fecha de rescisión y/o renuncia del Investment Manager y/o de la revocación por parte del cliente de las facultades de operatoria al Investment Manager. Finalizado el contrato, persistirán todas las obligaciones no cumplidas por las partes, hasta su efectivo cumplimiento o liberación de la misma por la contraparte de este contrato. responsabilidad de su parte.

**7.- RIESGOS.**

Cada Inversor, por el sólo hecho de abrir una Cuenta de Inversión en un broker bursátil, reconoce y acepta que la inversión en los Activos se encuentran sujeta a los riesgos propios y característicos de los mercados financieros, de capitales y de cambios, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, así como de la operatividad de los sistemas de telecomunicaciones, todo lo cual puede incidir negativamente en los resultados económicos de la inversión y/o de las operaciones, en la capacidad de realizar operaciones de inversión, de desinversión o cursar órdenes para su realización, el valor de los activos, y el rendimiento de las operaciones. Los Inversores, deben leer cuidadosamente los términos de emisión de todos los activos que puedan ser operados a través del broker mencionado anteriormente. En ninguna situación el Investment Manager garantizará o asegurará a los Inversores ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido. El INVERSOR DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE EFECTUAR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE INVERTIR EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS, IMPOSITIVAS Y LEGALES. EL INVERSOR NO PODRÁ RECLAMAR IGNORANCIA O FALTA DE INFORMACIÓN POR NEGLIGENCIA Y/O ERROR DEL INVESTMENT MANAGER SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN PARTICULAR.

**8.- RESPONSABILIDAD.**

Los Bienes del Investment Manager no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución de este contrato, las que sólo serán satisfechas con los fondos obrantes en la Cuenta de Inversión del cliente. El Investment Manager será responsable actuando en esta calidad en caso de dolo. En ningún caso el Investment Manager se hará responsable (a) por un cambio material adverso en el valor o estado de los Activos o de los fondos obrantes en la Cuenta de Inversión. (b) ni por cualquier pérdida resultante de las inversiones, incluyendo las derivadas de devaluaciones cambiarias, incumplimientos de contrapartes o fluctuaciones de los mercados, o de cualquier persona obligada bajo cualquier inversión a realizar pagos o cumplir cualquier prestación, ni para el caso de falta de pago de los fondos obrantes en la Cuenta de Inversión o (c) ni por la solvencia de cualquier intermediario u otro agente elegido por las partes y/o sus agentes para realizar cualquiera de las inversiones o cualquiera de los actos previstos en este Contrato. (e) ni por la imposibilidad total o parcial para realizar operaciones de inversión o desinversión o cursar órdenes para su realización, por problemas tecnológicos en los sistemas informáticos o de telecomunicaciones usados habitualmente en el mercado con tales fines. Asimismo, no será responsable de cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este Contrato, como por su cumplimiento, siempre que se trate de informes o reportes proporcionados por terceros, o que el Investment Manager haya recogido de buena fe o de fuentes oficiales o que consideré que son genuinos y que hayan sido formados o presentados por la o las partes adecuadas. Cuando el Investment Manager coloque órdenes a efecto de ejecutar transacciones para la Cuenta de Inversión, podrá asignar tales transacciones a los operadores, en los mercados y por los precios y comisiones que de acuerdo al buen juicio del Investment Manager mejor correspondan al interés de los Inversores.

**9.- CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Tanto el Investment Manager como sus directores o empleados (a), por cuenta propia o de otros clientes, tienen o pueden tener inversiones iguales o distintas a las que integren las realizadas en la Cuenta de Inversión. Y (b) pueden estar relacionados mediante Contratos de intermediación comercial ("introducing broker agreement" o de índole similar), con operadores, entidades financieras u otras compañías que puedan ser emisoras, compradoras, vendedoras, depositarias y/o intermediarias de los activos que formen parte de los Activos. Tanto del Investment Manager con relación a su propio patrimonio o el de otro Fideicomisos y/o Fondos de Inversión de los que sea titular, como sus directores o empleados o una empresa a él vinculada pueden adquirir por su propia cuenta o por cuenta de terceros, activos que se operen en la Cuenta de Inversión. Tanto el Investment Manager como sociedades afiliadas presentes o futuras brindan servicios de asesoramiento y/o administración de inversiones a otros clientes, y pueden darle a estos asesoramiento, o tomar decisiones para sus portafolios de inversión, para los portafolios de inversión del propio Investment Manager, o para las cuentas de personas afiliadas con el Investment Manager que sean distintas al asesoramiento o a la acción seguidos para la Cuenta de Inversión. Otros clientes del Investment Manager pueden competir con la Cuenta de Inversión por la misma oportunidad de inversión, la cual puede ser limitada. En ninguna de las circunstancias precedentemente indicadas se considerará que existe conflicto de interés.

**10.- RETRIBUCIÓN.**

A) El Investment Manager tendrá derecho a percibir en concepto de retribución un honorario de administración de resultado (el "Honorario de Resultado") consistente en el cincuenta por ciento (50,00 %) del aumento neto de los fondos de la Cuenta de Inversión como resultado de las ganancias netas que a partir de la inversión de los fondos se hubieran producido. Este Honorario se devengará diariamente y se pagará vencido el trimestre de que se trate y/o en el momento del retiro de fondos y sus ganancias por parte del INVERSOR, a elección del Investment Manager. Se entenderá que existe un resultado favorable de la Cuenta de Inversión cuando se produzca un aumento del valor de los Activos y/o fondos de la misma. Por ejemplo, si un cliente tuviera en su cuenta USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil y al finalizar el trimestre como resultado de las operaciones con los Activos la cuenta arrojará un saldo de USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil), el Honorario de Resultado que el cliente deberá al Investment Manager será la mitad (%50) del crecimiento de la cuenta, esto es, USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil). B) Concluido el trimestre en el que la Cuenta de Inversión haya arrojado ganancias, el/los Inversor/es deberá/n pagar al Investment Manager dichos Honorarios, que serán retenidos y deducidos por el broker de la Cuenta de Inversión para ser pagado al Investment Manager, de acuerdo con el Detalle de Honorarios informado al broker por parte del Investment Manager. Si el broker no retiene dichos Honorarios, el/los Inversor/es deberá/n transferir bancariamente al Investment Manager dichos Honorarios a la cuenta que éste indique, libre de gastos y costos de transferencia, dentro de los diez días hábiles de terminado el trimestre. Para determinar el resultado, se tendrá en cuenta el monto obrante en la Cuenta de Inversión una vez cerrada la sesión o rueda bursátil de la Bolsa de Nueva York, del último día hábil del mes; C) Vencido el plazo para el pago sin que el Inversor haya girado los fondos debidos a la cuenta indicada por el Investment Manager, el Inversor se encontrará en mora de forma automática, por lo que el Investment Manager podrá suspender la operatoria de la Cuenta de Inversión y liquidar las posiciones de la misma en el estado en que se encuentren o dejarlas abiertas sin su atención. Las pérdidas que se produzcan en la Cuenta de Inversión una vez que se encuentre en mora serán de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo reclamar por las mismas compensación alguna al Investment Manager. Asimismo, el Investment Manager podrá encargar el cobro de los Honorarios de Resultados a empresas dedicadas a cobranzas (debt collection agencies) y/o reclamar judicialmente el pago de los mismos, todo a costa y cargo exclusivo del Inversor.

**11.- RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, sin responsabilidad de su parte por ello, salvo el pago por parte del/los Inversores al Investment Manager por los honorarios devengados. Todos los gastos relacionados con la rescisión, serán a cargo de los fondos existentes en la Cuenta de Inversión.

**12.- RENUNCIA DEL INVESTMENT MANAGER.**

El Investment Manager podrá, en cualquier momento, mediante notificación a los Inversores, renunciar y quedar liberado de las responsabilidades, asumidas por el Contrato. Todos los gastos relacionados con la renuncia, serán a cargo de los fondos existentes en la Cuenta de Inversión.

**13.- DERECHOS DEL INVERSOR.**

A) El Inversor, con relación a los Activos y/o a los fondos obrantes en su cuenta de Inversión, tendrá derecho a retirarlos, a los efectos de recuperar los mismos en el estado en que se encuentren luego de efectuada la inversión. En caso de que los fondos obrantes en la Cuenta de Inversión hayan disminuido por la variación negativa de los Activos o por la incidencia negativa que los Gastos del Contrato hayan tenido sobre los mismos, el retiro será sobre el Aporte disminuido en dicha medida. En caso de que el dinero se haya incrementado por la variación positiva de los Activos, el retiro será sobre los fondos originales más el cincuenta por ciento (%50) de la ganancia neta que la operatoria del Investment Manager haya generado. El pago se efectuará dentro de la semana siguiente al día en que el Inversor haya solicitado el retiro al broker mencionado anteriormente, salvo que los Activos demanden, por cuestiones exógenas o de mercado, una mayor cantidad de tiempo para su liquidación; B) Si el inversor retirara parcialmente fondos de su Cuenta de Inversión estando ésta en pérdidas, el Inversor estará asumiendo una pérdida proporcional al porcentaje de dinero que está retirando con relación al total obrante en la cuenta, suma sobre la que el Investment Manager no estará obligado a recuperar la pérdida para volver a cobrar honorarios.

**14.- IMPUESTOS.**

Todos los pagos al Investment Manager se realizarán libres de impuestos y/o retenciones que correspondan.

**15.- DOMICILIOS.**

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se hagan en virtud de este contrato. Todo cambio de domicilio especial constituido será válido y oponible a la contraparte una vez que haya sido notificado a la misma por carta documento. Tal notificación deberá efectuarse con no menos de diez días a la fecha prevista para el cambio para que surja efecto. En consecuencia, toda diligencia practicada en el domicilio constituido será plenamente válida y eficaz mientras no se haya notificado el cambio, conforme al procedimiento recién expuesto.

**16.- NOTIFICACIONES.**

Las partes se notificaran mutuamente a través del uso del Correo Electrónico que se hayan notificado.

**17.- JURISDICCIÓN.**

Las partes expresamente acuerdan que para cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación y/o ejecución del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América, para el Distrito Sur de Florida , renunciando a todo otro fuero y jurisdicción.